

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(*Obligación civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
	En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA
Un mes..	8	25	11 25
Trimestre..	24	75	33 75
Seis meses..	48	150	67 50
Un año..	96	300	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del 3 de Agosto*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 2608

**Elecciones municipales de Santa Eufemia**

Dada cuenta en la sesión del 27 de Julio último á esta Comisión provincial del expediente que á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 remite el Alcalde de Santa Eufemia, con motivo de la reclamación hecha por varios electores de dicha villa, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en la misma en 9 de Mayo último; y

Resultando que en el día de la elección don Pedro Bejarano Jurado y otros diez y ocho vecinos y electores de Santa Eufemia, presentaron al Alcalde, presidente de la mesa electoral de la segunda sección de aquel distrito municipal, instancia formulando protesta de la elección verificada, fundándose en que se habían cometido varias ilegalidades, entre ellas la omisión de exponer las listas con los nombres de los electores al público, haber hecho la designación de interventores de una manera arbitraria, prescindiendo de los preceptos de los artículos 17 y 18 de la ley, falta de publicación de edictos determinando los colegios de ambas secciones, dándose con ello el caso de que muchos electores ignoraban á cuál de ellas pertenecían, y por último haberse presentado un elector que entregó más de una candidatura, cuyo escrito de protesta no fué admitido por dicho Alcalde, que se negó á unirle al expediente;

Resultando que con fecha 8 de Junio se recibió una instancia suscrita por el mencionado don Pedro Antonio Bejarano y otros cincuenta electores, á la cual acompañaba el escrito de protesta ya mencionado y se alegan las mismas infracciones de ley citadas, añadiendo la de negativa de admisión de aquella, y que por tal razón no firmaron el acta los interventores don José Romero Ruiz y don Nicomedes Caballero Gutiérrez, por no ser exacto lo que se consignaba respecto á no haberse presentado protesta ni reclamación alguna, así como también se denuncia el hecho de haber tomado parte en la elección personas que carecen del derecho de sufragio;

Resultando que recibidos los expresados documentos sin haber remitido el Alcalde de Santa Eufemia el expediente general de elecciones, se acordó, en sesión celebrada en 10 de Junio último, dirigir una comunicación á dicha autoridad, para que con toda urgencia y bajo su personal responsabilidad y el apercibimiento de sanción que las leyes establecen enviara dicho expediente;

Resultando que no habiendo cumplido el Alcalde lo mandado, se tomó nuevo acuerdo el 22 del mismo mes, amonestando á aquel para que á vuelta de correo cumpliera lo ordenado, y en su consecuencia con fecha 8 del corriente ha remitido el expediente de referencias, el cual aparece sin protesta ni reclamación alguna, pero sí el acta de votación, que ocupa los folios 33 y 34, está sin firmar por los interventores don José Romero y don Nicomedes Caballero, que fueron nombrados oportunamente para el desempeño de dicho cargo, según aparece en el folio cinco;

Considerando que las infracciones de la ley alegadas por los recurrentes resultan justificadas por suscribir las gran número de electores que afirman los hechos denunciados, puesto que la instancia remitida á esta Corporación provincial viene autorizada por más de

cinuenta vecinos del distrito y la prueba de testigos es una de las reconocidas por el derecho;

Considerando que uno de los hechos denunciado, ó sea el referente á la falta de firmas de los interventores antes citados, se comprueba también por lo que aparece del mismo expediente;

Considerando que las faltas de cumplimiento á los preceptos legales que resultan con todas y cada una de ellas bastante para producir la nulidad de la elección verificada;

Considerando que si bien el presente acuerdo se dicta transcurrido el plazo marcado para ello en la ley electoral, el precepto del art. 83 de la misma solo tiene aplicación cuando las Comisiones provinciales tienen oportunamente en su poder los datos necesarios, lo cual no ha ocurrido en el presente caso, puesto que el expediente general indispensable para dictar fallo no se ha recibido hasta el 8 del corriente mes, siendo esto motivo bastante para la validez del acuerdo, según lo que dispone la Real orden de 31 de Agosto de 1885,

La Comisión acordó declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Santa Eufemia el 9 de Mayo último, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el Alcalde de dicha villa por su negligencia en remitir el expediente general en tiempo oportuno, y que este acuerdo se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se comunique al Ayuntamiento de referencia para conocimiento de los interesados, en conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 24 de Mayo de 1891.

Córdoba 3 de Agosto de 1897.

---

**Escuela Normal Superior de Maestras**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2603

Los exámenes de prueba de asignaturas darán principio en esta Escuela

el día 16 del próximo Septiembre, á las nueve de la mañana. Podrán presentarse á ellos las alumnas de enseñanza oficial que hasta el 31 del mes actual lo hubiesen solicitado en una hoja impresa que en la Secretaría se les facilitará gratuitamente, y mediante la exhibición en su día de la papelería correspondiente, ante el respectivo Tribunal de examen.

La matrícula ordinaria para el curso de 1897 á 1898 estará abierta en esta Escoela, desde el mencionado día 16 de Septiembre hasta el 30 del mismo mes.

Las alumnas que aspiren á ingresar en este establecimiento de enseñanza presentarán en la primera quincena de Septiembre los documentos siguientes: solicitud á la señora Directora en papel de la clase 12.ª, cédula personal, autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera de Maestra de primera enseñanza, atestado de buena conducta, certificación de sanidad y otra de inscripción de nacimiento en el Registro civil ó partida de bautismo legalizada, como aquél, según que la aspirante haya nacido después del año 1870 ó en época anterior.

A su admisión será necesario que las solicitantes acrediten haber cumplido la edad de 15 años antes del 1.º de Octubre venidero, y que preceda un examen de las materias que comprende la instrucción primaria superior, según previene la Real orden de 12 de Junio del año próximo pasado. Los ejercicios se celebrarán en la segunda quincena del expresado Septiembre, pudiendo las aprobadas solicitar su inscripción en la matrícula de las asignaturas del primer grupo del grado elemental, en una hoja impresa que gratuitamente facilitará la Secretaría y mediante el abono en papel de pagos al Estado de 12'50 pesetas.

En igual forma y abonando los mismos derechos pedirán su inscripción en la matrícula las que, teniendo empezada la carrera, quieran continuarla.

Las aspirantes á Maestras que de seen dar validez académica á estudios hechos libremente, con la presentación de los requisitos exigidos á las alumnas oficiales, pedirán en la segunda quincena del mes actual su admisión á exámen de la asignatura ó asignaturas que quieran probar, cuidando de presentarse por sí ó por medio de encargado en la Secretaría de esta Escuela, con objeto de ultimar la formación de su expediente, y abonar en papel de pagos al Estado, de no haberlo hecho en la convocatoria anterior, los derechos de matrícula exigidos á las alumnas oficiales, mas 2'50 pesetas en metálico por derechos de expediente y 5 por exámen de asignaturas, ó 2'50 si fuera de ingreso. Los exámenes para las alumnas de esta clase de enseñanza darán comienzo á continuación de los de las alumnas de enseñanza oficial.

Córdoba 1.º de Agosto de 1897.—El Secretario, Rafael López Mora.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

## AYUNTAMIENTOS

### B E L M E Z

Núm. 2604

Don Rafael García Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año económico de 1896 á 97, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y deducir las reclamaciones que contra ellas estimen procedentes.

Belmez 2 de Agosto de 1897.—Rafael García y Villalba.

### LA RAMBLA

Núm. 2605

Don José Arrivas y Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran confacionadas y expuestas al público por el término de quince días, las cuentas del Pósito nacional de esta localidad, respectivas al ejercicio económico de 1896 á 97, para que los vecinos que lo tengan á bien puedan examinarlas y con su resultado ocuparse la Corporación municipal de su censura y aprobación.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Arrivas.—Por su mandato, Antonio María Gómez, Secretario.

### E S P I E L

Núm. 2606

Don Manuel Giménez Manso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la misma, que ha de regir en el año económico actual, se publica por ocho días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 1.º de Agosto de 1897.—Manuel Giménez.

### O A B R A

Núm. 2607

Don Manuel del Real y Escobar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día veinte y seis de los corrientes y en el sitio conocido por San Cristóbal, de este término municipal, fueron recogidas por la guardia civil de este puesto, seis caballerías, cuya reseña se detallará al final, que resultaban abandonadas por unos jitanos, cuyas caballerías fueron depositadas á disposición de esta Alcaldía, hecho que se hace público por medio del presente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados en ellas y que en el término de quince días, desde su publicación, produzcan las reclamaciones procedentes.

#### Señas de las caballerías

Una yegua pelo castaño, alzada la marca, hierro en el anca derecha, con una potra de rastra, de dos meses, la edad de la madre cerrada.

Una mula castaña, edad cerrada, mediana, hierro en el cuarto trasero izquierdo N. C. enlazadas.

Otra idem roja oscura, con lunares blancos en los costillares, edad de ocho á nueve años, hierro el mismo que el anterior y en igual sitio, alzada menos de marca.

Un burro entero, pelo negro, cerrado, alzada regular, piódn.

Otro burro ruco oscuro, mediano, edad cuatro años, entero.

Y una burra rucia clara, cerrada, hierro en el anca izquierda M., alzada regular.

Dado en Cabra á 1.º de Agosto de 1897.—Manuel del Real.—Por mandato de S. S.ª, Federico Romero, Secretario.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2617

Don Francisco Cañuelo Blanco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que accidentalmente presido, en sesión celebrada el día veinte y cinco del actual, acordó dividir en cinco secciones los contribuyentes de esta villa para la designación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico de 1897 á 98, y que en consideración á ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes de esta población, se dividan en calles, bajo la siguiente distribución:

#### Sección 1.ª

La formarán los vecinos de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, Tetuán, Peñascaer, Plazoleta y Cepas, y se elegirán tres vocales.

#### Sección 2.ª

Comprenderá los de las calles Pérez, Cervantes, Santos de Isasa, Empedrada, San Gregorio, Sol, Nieve, Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista Baja, Parralejo, Alta, Piedra, Navalengua y Conquista Alta, elejiéndose cuatro vocales.

#### Sección 3.ª

La constituirán los de las calles Cerro, Lepanto, Cañada Baja, Castillejos,

Cañada Alta, Torrecampo, Casas Blancas, Fuente, Egido, Bailén, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche, Quevedo y Contreras, de los que se elejirán dos vocales.

#### Sección 4.ª

Comprenderá los de las calles Herradores, Plaza, Plazarejo, Concejo, Palma, Pozoblanco, Viveros y Sal, elejiéndose dos vocales.

#### Sección 5.ª

La formarán los de las calles López, Dehesilla, Génova, Carmona, Navas, Padre Llorente, San Miguel, Fomento, Libertad, Nueva, Córdoba, Tomo Alta y Tomo Baja, de las que se elejirán tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, á los efectos del art. 69 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Córdoba 28 de Julio de 1897.—Francisco Cañuelo.

## Audiencia provincial de Córdoba

Número 2586

Lista general y definitiva de los señores que les ha correspondido, por su suerte, para formar parte del Jurado en el año venidero de 1898.

(Continuación)

### PARTIDO DE CABRA

Cabezas de familia

- D. Manuel Aparicio Sanz  
Juan Aranda Toscano  
Francisco Casas Huertas  
Salvador Cerdón Blancas  
Federico Cuenca Romero  
Manuel Calvo Sánchez  
Vicente Cañero Ortiz  
Vicente Cobo Pareja  
Ildefonso Crucelles Cañete  
Mariano Caballero Blancas  
Rafael Cabanillas Zarza  
José Cabezas León  
Dimas León Corpas  
Felipe Enrique Huertas  
Antonio Cabello Gallardo  
Diego González Lama  
Manuel Gómez Cruz  
Manuel Giménez Lama  
Luis Peña Cuevas  
Isidoro Laguna Otero  
Carlos Escofet Molinello  
Antonio Fernández Cabezas  
José López Cerdón  
Francisco Julia Pascual  
Manuel Lama Mariscal  
Baldomero Montoya Villatoro  
José Martínez Ulloa  
Rafael Mesa Lucena  
Rafael Morillo León  
Rafael Onieva del Caño  
Vicente Olmedo López  
Francisco Merino Leiva  
Félix Mesa Lucena  
Rafael Mellado Serrano  
Francisco Mora Casas  
Antonio Moreno Canela  
Manuel Ortiz Serrano  
Rafael Arrebola Arroyo  
Antonio Fernández Arroyo  
Ambrosio Cantero Sabariego  
José Giménez Gómez  
Pablo Camacho Romero  
Jacinto Cantero Rios  
Rafael Poyato Arévalo  
Manuel Bienda Arroyo  
Manuel Luis Cruz  
Feliciano Cuevas Pegura  
Antonio Moyano Viñas  
Francisco Polo Segueira  
Francisco Reyes Urbano Cantero  
Miguel Mendoza Fuentes  
Victor Izquierdo García  
Vicente Flores Martínez

- D. Pedro Cuevas Gallardo  
Gonzalo Gómez Serrano  
José María Martínez Luna  
Manuel Merino y Merino  
José Roldán Moreno  
Félix Salamanca Amo  
José Cuevas Amo  
José Roldán Múgica  
Antonio María Contreras Giménez  
José Giménez Giménez  
Gabriel Güeto Roldán  
Juan Tomás Camacho Mansilla  
José Martínez Albedin  
José Moreno Acituno  
Manuel Gómez Rodríguez  
Manuel Ruiz Cubero  
Salvador Urbano Moreno  
Julio Urbano Laguna  
José Rodríguez Navajas  
Francisco Peña Pérez  
Vicente Pérez y Pérez  
Luis Peña Pérez  
Francisco Peña Pérez  
Antonio Navas Rascón  
Antonio Priego Serrano  
Agustín Pérez Aranda Río  
Rafael Romero Jurado  
Antonio Ruiz Poyato  
Antonio Santos Moreno  
Juan Torres Rosas  
José Vilaplana Luque  
José Contreras Gan  
José María Gómez Pérez  
Gabriel Güeto Roldán  
José García Barba  
Antonio Cantero Uclés  
Antonio Cuevas Amo  
Gregorio Ramirez Pinto  
Francisco Cubero Ortega  
Agustín Márquez León  
Francisco Mesa Lucena  
Atanasio Muñoz Morillo  
José Ortiz Moreno  
Pablo López Ramírez  
Manuel Ortiz Moreno  
Francisco Maillo Santiago  
José M. Otero Contreras

Capacidades

- D. Rafael Baena Sánchez  
José Cabello Roig  
Enrique González Ruiz  
Juan López Cerdón  
José Moreno Alguacil  
Antonio Rivas Castro  
Antonio Liñana Castelló  
Serafin Tallón Alcalá  
Feliciano García Serrano  
Vicente Caballero Moreno  
Antonio Poyato Salamanca  
Juan Romero Poyato  
José María Luna Priego  
Antonio Serrano Moreno  
José Villalón Molero  
Eusebio Cañete Ruiz  
Casimiro Reyes Ortiz  
Francisco Poblaciones Uclés  
José Sánchez Doblas  
Antonio Vargas Amorín  
Antonio María Flores Martínez  
Antonio Pérez Serrano  
Juan Ramírez Ortega  
José María Ortega Amor  
Francisco Polo Martínez  
Antonio Merino Muñoz  
José Vaca Alballos  
José Calero Parias  
Juan Noguera Villalta  
Lope Arcos del Real  
Miguel Cruz Marmol  
Luis Poyato Camacho  
Vicente Caballero Moreno  
Rafino Romero Espejo  
Francisco Ruiz Borralló  
Manuel Lama Valdelvira  
Antonio Lama Tenorio  
Damián Moreno Torres  
Manuel Luna Ascaino  
Francisco Luna Salamanca  
Domingo Mozuelos Cejalvo  
José Giménez Ortega  
Hilario Polo Cantero  
Lázaro Cubero Borralló  
Pedro Antonio Arrebola Sabariego  
Juan Cantero Uclés

D. Juan García Serrano  
Manuel Gan Cubero  
Francisco Barranco González  
Cayetano Benito Herrera.

**PARTIDO DE RUTE**  
Cabezas de familia

D. Francisco López Cabrera  
Gregorio Vallén Luque  
Federico Benedicto y Vidó  
Manuel Vallén Luque  
Pedro Gómez Moreno  
Gumersindo Repullo Santos  
Manuel García Caballero  
Bartolomé García López  
Antonio Luque Doblas  
José Baena Romero  
Higinio Molina Giménez  
Antonio Chaverías Orellana  
Patricio Leiva Lucena  
Juan Cruz Cabello  
José Lara Medina  
Rafael Arias Burgos  
Bernardo Domínguez Cabello  
Miguel Quintana Guzmán  
Francisco Arévalo Cobo  
Francisco Garrido Doblas  
Victoriano Velázquez Muñoz  
José Mazuelas Quintana  
José Aragón Arjona  
José María Camargo Ruiz  
Juan Hurtado Gallardo  
Francisco Ramírez Gómez  
Juan Antonio Eoija Pérez  
Fernando Agora Cordón  
Eduardo Caballero Cobos  
Manuel Repullo Jordán  
Juan Ramírez Caballero  
Antonio Urquiles Marín  
Domingo Bedia Romero  
José Granados Galán  
Juan Bia Sánchez Ruiz  
Manuel Martínez Delvoy  
Juan Antonio Leiva Aguilar  
Antonio Torres Torres  
Felipe Rosales Llamas  
Francisco Palma Guerrero  
Francisco Muñoz Padilla  
Manuel Sánchez Rodríguez  
Antonio Narvaez Galán  
José Pacheco Arjona  
Juan Orellana Carrión  
Felipe Arjona Cabello  
Antonio Granados Moyano  
Amador Castillo Rosales  
Eliás Gutiérrez Quintana  
Adolfo Zorrubia Rojas  
Juan Reyes Moreno  
Juan Pedro Martínez Rodríguez  
Mariano Roldán Morales  
Valeriano Pérez Giménez  
José Eoija Cordón  
Juan Manuel Leiva Leiva  
Manuel Casani García  
Julian Molina Sánchez  
Justo Ruiz Tirado  
Antonio Cruz Ocaña  
Manuel Cortés Fernández  
Eduardo Tirado Pérez  
José Cabello García  
Francisco Lucena Granados  
Juan Gómez Avila  
Juan Ramírez Lara  
Francisco Lara López  
Francisco Aguilar Aguilar  
Andrés Castillo Salgado  
Pedro Garrido Giménez  
Juan Guerrero Rey  
Atanasio Arjona Giménez  
Cayetano Quintana Toledo  
José Cruz Velasco  
José Pérez Perales  
Francisco M. Domínguez Caballero  
José Joaquín Arcos Tejero  
Bartolomé García Caballero  
Antolín Ramírez García  
Eduardo García Roldán  
Antonio Pascual Mangas  
Tomás Molina Molina  
Manuel García Aparicio  
Francisco Ariza Molina  
Juan Rabasco Eoija  
Antonio Julián Cruz  
Albino Romero Padilla  
Daniel Tirado Pérez

D. Juan Delboy Granados  
Patricio Leiva Lucena  
Feliciano Galán Domínguez  
Antonio Lara Medina  
Andrés García Caballero  
Antonio Burgueño Rey  
Juan Caballero Quintana  
José Sánchez Rodríguez  
Cristóbal Giménez Doncel  
Antonio Gallardo Ramírez  
José Giménez Gómez  
Juan Lara Navarro

**Capacidades.**

D. Mariano Eoija Pérez  
Gerónimo González Sevillano  
Rafael Llamas Maquera  
Juan Tejero Campos  
Antonio Pérez Caballero  
José María Fernández Tallado  
Francisco Salto Domínguez  
Lino Giménez Trujillo  
Valeriano Baena Montilla  
Mariano Navajas Morales  
Gabriel Putido Granados  
Isidoro Repullo González  
José María Serrano Moscoso  
Cristóbal Pedraza Carmona  
Manuel Mangas Ubeda  
Manuel Eoija Molina  
Gaspar Ortiz Pérez  
Rafael Garrido Castillo  
Julian Matas Delgado  
Antonio Ortega García  
Sergio Pavón Rosales  
Juan Quintana Ortega  
José Rosales Mellado  
Antonio Placencia Domínguez  
Gerónimo Díaz Tenllado  
Juan José Ramírez Cubero  
Miguel Fernández González  
Lino Giménez Trujillo  
Antonio Benito Reyes  
Rafael Mangas Ubeda  
Gaspar Ortiz Pérez  
José Arjona Linares  
Francisco Espejo Cabello  
Eduardo Moles Galán  
Diego Cruz Cabrera  
José Delgado Rodríguez  
Juan Caballero Matas  
Antonio Delgado Rodríguez  
Miguel Doncel Torrubia  
Rafael Delgado Rodríguez  
Miguel Gutiérrez Torres  
Joaquín Ferreira Llamas  
Antonio García Martín  
Cristóbal Ordoñez Caballero  
Zacarías Matas Luque  
José Naranjo Naranjo  
José Sánchez Rodríguez  
Juan Guerrero Guerrero  
Clemente Hurtado Hurtado  
Juan Lara García.

**PARTIDO DE FUENTE OBEJUNA**  
Cabezas de familia

D. Luis Cortés Benítez  
Manuel Amador Zalamea  
Antonio Cortés Benítez  
Diego Verbena Cabeza  
Joaquín Gómez Chacón  
Fernando González Márquez  
Diego Gaete Molero  
Antonio Madrid Velasco  
Juan Soto Caballero  
Juan Gómez Pérez  
Sergio Cabezas Magarín  
Gumersindo Cabezas Caballero  
Antonio Calderón Gutiérrez Ravé  
Antonio Pérez Bravo  
José Fernández de Henestrosa  
José Gaete Cabezas  
Manuel González Ruiz  
José Sánchez Díaz  
Juan Cabezas Cuenca  
José María Consuegra Cabezas  
Antonio Fernández Rivera  
Juan de Dios Arellano Muñoz  
Gregorio Barba Pozo  
Agustín Arregui Fernández  
Baldomero Díaz Llagas  
Enrique Agredano Alfaro  
José Gallego García  
Jacinto García Alcántara

D. Joaquín Hinojosa Mosqueda  
Luis Molina Rodríguez  
Gabino Montesinos Calvo  
Fausto Molina Santamaría  
Hilario J. Sotano Sánchez  
José Soto Barona  
Florencio García Torrico  
Antonio Gómez Torrico  
Antonio García Muñoz  
José Pidal Ballesteros  
Ezequiel Medina Morillo  
Juan Francisco Tejero Alvarez  
Alfonso Ramírez Ruiz  
Francisco Sánchez Muñoz  
Antonio López Muñoz  
Fidel Vera Narvaez  
Francisco Gómez Mellado  
Isidoro Moya Montes  
Alejandro López Muñoz  
Joaquín Cárdenas Benavente  
Nereo García Serrano  
José Alcalde Pérez  
José Barbero Abril  
Antonio Enrique Serrano  
Juan Alcalde Serrano  
Manuel Alcalá Pérez  
Francisco Cano Arévalo  
Antonio Alcalde Serrano  
Pedro Briceño Peralva  
Rafael Giménez Giménez  
Eustaquio Fernández Nevado  
Rafael Rodríguez de la Torre  
Bartolomé López Simón  
Manuel Redondo Arévalo  
José Manso de la Torre  
Joaquín Ramos Alcalde  
Juan Manso Rodríguez  
Miguel del Rio de la Torre  
Pablo Giménez Giménez  
Julian Romero Mateos  
José Jurado Romero  
Francisco Arévalo Rodríguez  
Francisco Rivera Pérez  
Francisco Pérez Alcalde  
Aquilino Gil León  
Rafael Ajenjo Lozano  
Francisco Benavente Paz  
Antonio Gómez Pérez  
Antonio León Gil  
Eusebio Molina Romero  
Martín Redondo Escribano  
Manuel Salamanca García  
Antonio López del Rey  
Valentín García Valdeavellano  
Antonio Manso López  
Francisco Aranda Dueñas  
Francisco Sergio Infante Lama  
Antonio Belmonte González  
Alfonso Marquino Aranda  
Manuel Aranda Molina  
Ricardo Aranda Chaves  
Pelagio Peñas Muñoz  
Pedro Camacho Vázquez  
Manuel García Martín  
José Lara Calderón  
Rafael Camacho Tocado  
Juan Francisco Esquinas Cabrera  
José Brígido Galán  
Enrique González Pedraza  
José Cepas Valero  
José Moreno González  
José Galán Fernández.

**Capacidades.**

D. Gabriel Arévalo Ayala  
Eliodoro Díaz Platero  
Eulogio García Amaro  
Miguel Hinojosa Mosqueda  
Julio López Alcántara  
Juan Antonio Lozano y Lozano  
Carlos Manzanares Baratán  
José Muñoz Rodríguez  
José Moyano Vígara  
Aciselo Muñoz Rodríguez  
José Marín Marín  
Bernardo Maso Núñez  
José Manuel Navarro García  
Juan Navarro Fernández  
Emiliano Ramírez López  
Vicente Sánchez Molera  
José Talaverano Fernández  
Pedro Castillejo Gragera  
José Barrera Pulgarín  
Juan de Dios Pequeño Peña  
Laureano Lozano Sánchez

D. Augusto Castelo Bustos  
José Ríos Molina  
Manuel Buzón Alejandro  
Felipe Sánchez Trinidad  
Francisco Quintana Calzadilla  
Luis González Martínez  
José Miras Carrasco  
Joaquín Caballero Cortés  
Miguel Osuna López  
José Gahete Mateos  
Antonio Valderrábanos López  
Antonio León Caballero  
Cristóbal García Gragera  
Ildefonso Cerrato Paez  
José Cabezas Magarín  
Antonio Garces Dávila  
Antonio López García  
Antonio Ruiz León  
Aurelio Sánchez Gil  
Cecilio Aranda Barbero  
Vicente Camacho Robas  
Venancio Cáceres Fernández  
Agustín Bartolomé González  
Antonio Aranda Fuentes  
Manuel Cárdenas Chaves  
Emiliano Cano García  
Victor Cárdenas Herrador  
José González Peñalva  
Agustín Molina García.

(Continuará.)

**JUZGADOS****FUENTE DE CANTOS**

Número 2600

**REQUISITORIA**

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas en la noche del catorce al quince del actual, de una cerca, al sitio del Llano, término de Monasterio, á los vecinos de aquella villa Manuel Calderón Soto y Manuel Romero Pizarro, por dos vecinos de aquella dicha villa y un sujeto que se hace llamar Antonio Ruiz ó Rodríguez, de oficio gitano, así como de la persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Arjona.—El Secretario, Manuel Martín.

**Señas de las caballerías**

Una mula pelo entrepardo, de seis años, una M. en cada nalga.

Un jumento, pelo platero, cerrado, mediano.

Otro jumento, pelo pardo, alzada mediana, cerrado, un poco corbo de las manos.

**CORDOBA**

Núm. 2601

Don José Hacer y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Manuel Gómez Segovia, natural de Espiel, vecino de Obejo, hijo de Arcadio y de María, de veinte y un años, cabrero, sin apodo y cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos grandes, melados, afeitado, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, y viste traje del país, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante es-

te Juzgado ó en la carcel de este partido; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues que será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y siendo habido lo pongan en esta carcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Heor y Mora.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Federico Duarte.

Número 2602

#### Cédula de citación

En la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Secretaría por hurto á Angel González Morales, el señor Juez de instrucción de esta capital, ha mandado, por providencia de hoy, citar á la testigo Antonia Carmona, que se dice encontrarse en una casa de prostitución de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación de la Antonia Carmona, pargo la presente en Córdoba á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

#### LORA DEL RIO

Núm. 2609

Don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los procesados Francisco Montero Montes, Pedro Aljame Criado y Alfonso Aljame García, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito Colón trece, á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra los mismos se sigue por robo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de los referidos procesados, procedan á su captura, dejándolos en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, en el referido sumario.

Dado en Lora del Rio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Diaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

#### Señas de los procesados

El primero natural y vecino de Córdoba, hijo de Juan y de María, viudo, jornalero, de sesenta y tres años de edad, habita en dicha ciudad calle de

Velasco, número tres ó cinco, de estatura regular y color moreno.

El segundo natural de Montoro, vecino de Córdoba, calle del Triate, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Alonso é Isabel, de estatura regular y color moreno.

Y el último natural de Montoro, vecino de Córdoba, calle Imágenes, número ocho, hijo de Pedro y Francisca, casado, de treinta y cuatro años de edad, de estatura buena y color moreno.

#### CORDOBA

Número 2610

#### EDICTO

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una jaca negra, rayana á la marca, de siete años de edad, herrada en el muslo derecho J. S., sustraída en la tarde del veinte y uno de Junio último, de la finca denominada la Concepción, en este término municipal, propia de Francisco Luque Domínguez, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo una y otro, caso de ser habidos, á mi disposición, para lo que proceda, en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Fleury.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

#### POSADAS

Núm. 2611

Don Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias, en busca de los efectos que se reseñan á continuación, de la propiedad de Manuel Arroyo, Manuel Rubio y Rafael Moreno, vecinos de esta villa, verificado la noche del trece del corriente, en la era del cortijo de Escalónias, término de Hornachuelos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que los posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

#### Señas de los efectos

Una manta pastoril, rayada en azul, negro y blanco.

Un gergón de lienzo, con botones y ojales para cerrarlo.

Un capotillo de los llamados de escarpulario, de paño de gerga, rayado, oscuro.

Una manta pastoril, rayada en azul, negro y blanco, teniendo estas listas bastante anchas, marcada en uno de sus picos con M. R.

Y una navaja de las llamadas ecijañas, con las caches negras y el casquillo dorado.

#### Agencia ejecutiva.—Zona de Priego

Número 2614

#### EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA

Don Antonio Luque y Siles, subalterno del Agente ejecutivo por débitos en favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada en treinta de Julio del corriente año, en el expediente general de apremios que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial, urbana é industrial, correspondientes á los años de 1895 á 96, y primero y segundo trimestre por industrial de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

#### Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Don Antonio Pulido.—Una casa en la calle Belén, que linda por la derecha entrando con don José Gerónimo Rodríguez; izquierda con Paula Carrillo, y espalda con el dicho don José Gerónimo Rodríguez, capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas y retasada en cuatrocientas diez y seis pesetas con sesenta y siete céntimos.

416 67

Don José Pulido.—Media casa en la calle Málaga, que linda por la derecha entrando otra de Francisco Merino; izquierda Francisco Pedrajas, y espalda el huerto de la Cañada, en este término, capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas y retasada en cuatrocientas diez y seis pesetas con sesenta y siete céntimos.

416 67

Don Francisco Carrillo Ramírez, Cañuelo.—Ocho celemines de tierra seco en la huerta Letrado, de este término, que lindan al Este otras de Pedro Arenas Mérida; Sur de Valerio Arenas Mérida; Oeste Pedro Regalado González, y Norte Juan Povedano Linares, capitalizada en doscientos sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos y retasada en ciento setenta y siete pesetas sesenta céntimos.

177 60

Don José Vico Pérez, Solvito.—Veinte y cinco fanegas y tres celemines de tierra seco en el Solvito, Majadas de las vacas, que lindan al Este otras de Juana Muñoz; Sur de Antonio García; Norte el señor Duque Medina celi, y Oeste el rio, en este término, capitalizada en tres mil doscientas veinte pesetas y retasada en dos mil ciento cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

2146 67

Don José Vico Pérez, Solvito.—Una casa cortijo en el Solvito, nombrada Majadas de las vacas, dentro de diez y ocho fanegas de tierra que allí posee este deudor, cuya expresada tierra lindan al Este otras de Juana Muñoz; Sur de Antonio García; Norte del señor Duque Medinaceli, y Oeste el rio, capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas y retasada en cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

416 67

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, de doce á una de su tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de celebrarse el remate.

2.º Que será postura admisible por principal, recargos y costas causadas en el procedimiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según dispone el art. 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Priego á 30 de Julio de 1897.—El Agente subalterno, Antonio Luque y Siles.

#### Sección de anuncios

#### PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

#### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

#### LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

#### LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

#### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

#### LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.